



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0013

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada **LUZ STELLA TORRES BOHÓRQUEZ** guardó silencio en el término establecido para ejercer su derecho de defensa.

Ahora bien, si bien se cumplió con el emplazamiento en los términos indicados en el auto de 27 de noviembre de 2023, lo cierto es que aún está pendiente de emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CÉSAR HERNÁNDEZ MAFLA**. En consecuencia, por secretaría procédase de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, frente a la solicitud de emitir sentencia anticipada, se le advierte a la parte que la misma será resuelta una vez integrado en debida forma el contradictorio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM